DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 de marzo de 1995

por la que se concede a Suecia la calificación sanitaria de país en el que no se practica la vacunación contra la enfermedad de Newcastle

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/98/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/539/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros (1), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y, en particular, el apartado 2 de su artículo 12,

Considerando que en Suecia la vacunación de las aves de corral contra la enfermedad de Newcastle lleva más de un año prohibida;

Considerando que las aves de corral reproductoras del citado país han sido sometidas al menos a un control anual para detectar la citada enfermedad; que las explotaciones del país no contienen aves que hayan sido vacunadas contra dicha enfermedad;

Considerando que, dada la situación de la enfermedad de Newcastle, resulta apropiado determinar la calificación sanitaria de Suecia;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Suecia reúne las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Directiva 90/539/CEE.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de marzo de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 303 de 31. 10. 1990, p. 6.